

ECUADOR

# EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL

Número suelto 5 centavos

No se admite suscripciones

NUEVA ERA.

AÑO XIV

Quito, abril 29 de 1898.

NUM. 77

## EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

### ACUERDA

el siguiente Presupuesto para el año 1898.

### CAPITULO I.

#### INGRESOS.

##### SECCIÓN 1ª

Art. 1º Saldo del año anterior S<sub>l</sub> 9.005.52; comprendiéndose en éste S<sub>l</sub> 607.76, sobrante de los fondos destinados al alcantarillado y agua potable de esta ciudad; y S<sub>l</sub> 5.755.83 á instrucción pública, por el sobrante de la contribución subsidiaria de años anteriores

S<sub>l</sub> 9.005.52

##### *Ramos en asentamiento.*

Art. 2º Impuesto á los fuegos artificiales del Cantón.....	100	
Art. 3º Id. al peaje de madera.....	160	
Art. 4º Id. al coliseo de gallos.....	100	
Art. 5º Id. sobre la venta de licores nacionales y extranjeros en esta ciudad.....	17.751	
Art. 6º Id. á las chicherías de esta ciudad, con		
Pasan.....	18.111	9.005,52

	Vienen.....	18.111	9.005.52
exclusión de las parroquias de Santa Prisca y Chimbacalle.....		900	
Art. 7º Impuesto á las chicherías de las parroquias rurales, con inclusión de las nombradas en el artículo anterior.....		2.242	
Art. 8º Id. sobre la venta de licores nacionales en las parroquias rurales.....		5.430	
Art. 9º Id. sobre la venta de licores alcohólicos extranjeros, vinos etc. en las parroquias rurales.....		80	
Art. 10. Id. sobre la introducción de licores alcohólicos extranjeros, vinos etc. en el Cantón.....		3.915	
Art. 11. Id. sobre la introducción de aguardientes nacionales en el Cantón.....		20.025	
Art. 12. Id. sobre el rastro de ganado vacuno en las parroquias rurales.....		2.285	52.988

## SECCIÓN 2ª

*Ramos de recaudación directa.*

Art. 13. Producto del arrendamiento de las tiendas de la Casa Municipal.....		1.269.12	
Art. 14. Id. del impuesto á los billares.....		288	
Art. 15. Id. del arrendamiento de sitios para la construcción de kioskos en las plazas de Bolívar y Mejía.....		534.96	
Art. 16. Id. sobre el rastro de ganado vacuno en esta ciudad.....		12.000	
Art. 17. Id. de los carretones municipales.....		2.000	
Art. 18. Derechos de aferición de pesas y medidas.....		13.20	
Art. 19. Id. por los títulos de maestros de talleres.....		35.20	
Art. 20. Id. por licencias para tener perros con collares sellados por la Policía, á \$10.80 ctos. por cada perro.....		5.60	
Art. 21. Pensiones que los propietarios pagan á la Policía, por el aseo de los frentes de sus casas y tiendas.....		500	
Art. 22. Id. que pagan los propietarios de aguas, por las reparaciones de la acequia común de Pichincha.....		76.80	
Art. 23. Id. que satisfacen el Supremo Gobierno y propietarios de casas, por el servicio del alumbrado público de kerosine.....		8.454	
Art. 24. Producto de la venta de las pesas de hierro, á 80 ctos. cada una, en todo el año.....		20	
	Pasan.....	25.196.88	61.993.52

	Vienen.....	25.196.88	61.993.52
Ast. 25. Producto del medio por mil impuesto á la venta de efectos extranjeros, correspondiente á los años de 1897 y 1898 .....		900	
Art. 26. Id. de las multas de la Policía central y de las parroquias rurales .....		2.000	
Art. 27. Arrendamiento de la tienda de la calle de San Agustín .....		31.20	
Art. 28. Id. de aguas .....		31.20	
Art. 29. Producto del arrendamiento de terrenos municipales .....		480	
Art. 30. Cuotas que los propietarios de casas deben pagar por reparaciones de calles .....		300	
Art. 31. Producto de la Imprenta Municipal ..		300	
Art. 32. Réditos que el Sr. Dr. Daniel Román paga por su casa gravada con el capital de 400, S <sub>l</sub> en favor de este Municipio .....		8	
Art. 33. Id. que pagan las Sras. Rosa y Rosario del Alcázar, sobre 1.125 S <sub>l</sub> con que está gravado su fundo Changalá, en favor de la cárcel de esta ciudad .....		23.04	
Art. 34. Id. que paga la Sra. Mariana del Alcázar, sobre 400 S <sub>l</sub> con que está gravado su fundo Cum-bijín, en favor de la cárcel de esta ciudad....		8	
Art. 35. Id. que paga la Sra. Rosario del Alcázar, sobre 400 S <sub>l</sub> con que está gravado su fundo San Antonio de Carretas, en favor de este Municipio .....		8	
Art. 36. Id. que paga el Monasterio de Conceptas, sobre 160 S <sub>l</sub> con que está gravado su fundo San José de Lloa, en favor de este Municipio .....		3.20	
Art. 37. Id. de los capitales censuales que pertenecen al Concejo y que los reconoce el Tesoro de la Nación, correspondientes á los años 1895, 1896, 1897 y 1898 .....		8.736.44	
Art. 38. Réditos que el mismo Tesoro paga por capitales censuales, en favor de las escuelas de Puembo y Cotocollao y de la cárcel de esta ciudad, por los años 1895, 1896, 1897 y 1898 .....		472	
Art. 39. Producto de las carretas del asco público por el transporte de basuras, por contratos .....		84	
Art. 40. Id. del impuesto sobre la Romana Municipal. ....		1.800	
Art. 41. Id. del id. á los carruajes .....		500	
Art. 42. Id. de la venta de terrenos municipales .....		2.500	
Art. 43. Id. de las unidades de aduana destinadas al alcantarillado y agua potable de Quito ..		3.000	
Art. 44. Id. de las Letras donadas por el Supre-			
	Pasan.....	46.081.96	61.993.52

	Vienen.....	46.081.96	61.993.52
mo Gobierno para la construcción de la Plaza de Mer-			
cado .....		10.000	56.081.96
	Suman los ingresos.....		\$ 118.075.48

## CAPITULO II.

### EGRESOS.

#### SECCIÓN 1ª

##### *Administración Municipal*

Art. 45. Sueldo del Jefe Político, á cincuenta y seis sures mensuales .....	672	
Art. 46. Id. del Secretario Municipal, á cincuenta sures mensuales .....	600	
Art. 47. Id. del Procurador Municipal, á veinte sures mensuales hasta el 1º de abril, y veinticinco desde esta fecha .....	285	
Art. 48. Id. del Oficial 1º, á treinta y cinco sures mensuales .....	420	
Art. 49. Id. del Oficial 2º, á treinta sures mensuales .....	360	
Art. 50. Id. del amanuense archivero, á treinta sures mensuales .....	360	
Art. 51. Id. del amanuense bibliotecario, á treinta sures mensuales .....	360	
Art. 52. Id. del Conserje, á diez sures mensuales .....	120	
Art. 53. Id. de dos sirvientes, á diez sures mensuales cada uno .....	240	
Art. 54. Para gastos de escritorio de la Secretaría Municipal, á cuatro sures mensuales hasta el 1º de abril y seis sures desde esta fecha .....	66	
Art. 55. Cuota centesimal del Tesorero, á saber: el 4 º 10 sobre las rentas de recaudación directa, y el 2 º 10 sobre las dadas en arrendamiento, con exclusión de las partidas que figuran en los artículos 1º y 44, hasta el 1º de abril; y el 6 º 10 y 3 º 10, respectivamente, con exclusión de las mismas partidas, desde esta fecha .....	3.991.66	7.474.66

Pasan .....

7.474.66

Vienen..... 7,474.66

SECCIÓN 2ª

*Instrucción Pública.*

Art. 56. En este ramo se invertirá 7.500 S<sub>l</sub>, en esta forma: 500 S<sub>l</sub> para útiles, textos y mobiliario de las escuelas de las parroquias rurales de este Cantón; y 7.000 S<sub>l</sub> en pago de sueldos á los institutores y ayudantes de las escuelas municipales, á razón de 32 S<sub>l</sub> para los primeros y 16 S<sub>l</sub> mensuales para los segundos. En esta misma partida están comprendidos el arrendamiento de locales, útiles que se suministran á los niños pobres y gastos concernientes á exámenes.... 7.500

Art. 57. Para compra, construcción y reparación de locales, incluyéndose lo que se adeuda por capital é intereses, á los herederos del Sr. Alomía Sierra 5.000 12.500

SECCIÓN 3ª

*Policía y Cárceles.*

Art. 58. Sueldo de dos Comisarios Municipales, á cincuenta sucres mensuales cada uno ..... 1.200

Art. 59. Id. de dos Secretarios amanuenses, á veinte sucres mensuales cada uno ..... 480

Art. 60. Id. de treinta celadores, hasta el 1º de abril, con diez y seis sucres mensuales cada uno, y de treinta y cinco celadores, desde esta fecha, con la misma dotación ..... 6.480

Art. 61. Id. de un Inspector de Policía, á veinticinco sucres mensuales desde el 1º de abril..... 225

Art. 62. Id. del Teniente de la cárcel de hombres, á catorce sucres mensuales ..... 168

Art. 63. Id. de dos ministriles de la misma cárcel, á ocho sucres mensuales cada uno ..... 192

Art. 64. Para alimento de los encarecelados, en todo el año ..... 800

Art. 65. Para estipendio de los Capellanes y celebración de misas en Santa Marta ..... 50

Art. 66. Para gastos de escritorio de las Comisarias Municipales, en un año. .... 90

Art. 67. Sueldo de dos Alguaciles Mayores, á ocho sucres mensuales cada uno ..... 192

Pasan..... 9.877 19.974.6

	Vienen.....	9.877	19.974.66
Art. 68.	Para uniforme de treinta y cinco celadores, á razón de doce sueres por cada uno	420	10.297

## SECCIÓN 4ª

*Aseo y salubridad.*

Art. 69.	Sueldo del Médico de Vacuna, á cuarenta sueres mensuales hasta el 1º de abril, y treinta y cinco desde esta fecha	435	
Art. 70.	Id. del Médico de Higiene y Salubridad públicas, á cuarenta sueres mensuales hasta el 1º de abril, y treinta y cinco desde esta fecha	435	
Art. 71.	Id. de un ayudante de vacuna, á veinte sueres mensuales	240	
Art. 72.	Id. del Director de la Casa de Rastro, á treinta y cinco sueres mensuales	420	
Art. 73.	Id. del portero de la misma Casa, á ocho sueres mensuales	96	
Art. 74.	Id. del mayordomo de la misma Casa, á cuatro sueres mensuales hasta el 1º de abril, y cinco desde esta fecha	57	
Art. 75.	Id. de dos sobrestantes del aseo público, á diez sueres mensuales cada uno	240	
Art. 76.	Id. de cuatro aguadores, á ocho sueres mensuales cada uno	384	
Art. 77.	Id. de dos cuidadores de las acequias de Atacatzo y Pichincha, á diez sueres mensuales en cada una	240	
Art. 78.	Id. de dos cuidadores de la acequia Atacatzo, á doce sueres mensuales desde el 1º de abril, según contrato con el empresario de la referida acequia	216	
Art. 79.	Id. de siete carreteros, á diez sueres mensuales cada uno; pudiéndose aumentar otro desde el 1º de abril, para el servicio del aseo público	930	
Art. 80.	Sueldo del Inspector de aguas, á veinticinco sueres mensuales	300	
Art. 81.	Id. del Ingeniero Municipal, á cuarenta sueres mensuales	480	
Art. 82.	Id. del Jardinero encargado de los jardines municipales, á veinte sueres mensuales	240	
Art. 83.	Id. de treinta barredores de calles, á veinte centavos diarios en los días ordinarios y diez en los de fiesta	1.998	
Art. 84.	Para gastos de escritorio del Ingeniero		
	Pasan.....	6.711	30.271.66

	Vienen.....	6.711	30.271.66
ro Municipal é Inspector de aguas, á un sucre mensual para el primero y sesenta centavos por cada mes, para el segundo .....		19.20	6.730.20

## SECCIÓN 5ª

*Obras Públicas.*

Art. 85. En este ramo se invertirá la suma de .....	4.940 <sup>0</sup>	
Art. 86. En la composición del camino que conduce á las parroquias de la Magdalena y Chillogallo se invertirá el producto del peaje de madera en el presente año .....	160 <sup>0</sup>	
Art. 87. Para la construcción de la Plaza de Mercado, en el presente año.....	30.000 <sup>0</sup>	
Art. 88. Para las reparaciones, conservación y mejoras de la Casa de Rastro, el 8 % sobre el producto del rastro de ese edificio y de sus carretones de servicio .....	1.120	
Art. 89. Para el alcantarillado y agua potable de esta ciudad los \$ 607.76 sobrantes del año anterior; y lo que, en el presente año, se recandare por las unidades de aduana.....	3.607.76	
Art. 90. Para la reparación de la acequia de Atacatzó, según el respectivo contrato.....	7.100	46.927.76

## SECCIÓN 6ª

*Gastos varios.*

Art. 91. Para alumbrado público de la ciudad, cárceles y otros lugares; y en general, para todo gasto concerniente á este ramo.....	10.000 <sup>0</sup>	
Art. 92. Para la Imprenta Municipal, inclusive el sueldo del Director, á veinte sueres por mes.....	1.100	
Art. 93. Para la Biblioteca Municipal .....	400	
Art. 94. Para gastos de escritorio puramente bibliotecarios, á razón de dos sueres mensuales desde el 1º de abril.....	18	
Art. 95. El 6 % que se paga al Hospicio sobre toda la renta municipal, con exclusión de los artículos 1º, 3, 21, 22, 23, 24, 27, 30, 31, 33, 34, 43, 44 y 55 .....	4.932.31	
Art. 96. Para forraje de 22 bestias de propiedad municipal, á razón de seis sueres mensuales por las destinadas al servicio del Ingeniero, Inspectores de .....		
Pasan.....	16,450,31	83.929.62

	Vienen.....	16,450.31	83,929.62
aguas y de Policía y Comisarios Municipales; y de cinco sueres por mes para las demás del servicio..		1,380	
Art. 97. Para el pago por capital ó intereses que el Municipio adeuda al Banco Comercial y Agrícola y á varios particulares.....		4,000	
Art. 98. Para las festividades del 24 de Mayo y 10 de Agosto, á razón de 300 S <sub>l</sub> por cada una.....		600	
Art. 99. Para el Monumento que se erigirá á los Próceres del 10 de Agosto de 1809, los 600 S <sub>l</sub> resto de la cantidad votada en el Presupuesto del año anterior, y que no ha sido entregada al Tesorero del respectivo Comité.....		600	
Art. 100. Para el Laboratorio Municipal, cuya administración se determinará por una Ordenanza ulterior.....		100	
Art. 101. Para gastos extraordinarios é imprevistos .....		11,015.55	34,145.86
	Suman los egresos.....		<u>118,075.48</u>

## COMPARACIÓN.

Ingresos.....	118,075.48
Egresos.....	118,075.48
Déficit.....	<u>000,000.00</u>

## CAPITULO III.

*Disposiciones varias.*

1<sup>a</sup> Los 12.000 S<sub>l</sub> y sus intereses, que debe el Gobierno al fondo del agua potable de esta ciudad, se emplearán en la obra á que están destinados, según la ley, tan luego como sean reintegrados al Tesoro del Concejo.

2<sup>a</sup> Los S<sub>l</sub> 167.55 ctos. y sus intereses devengados hasta hoy, pertenecientes al Comité "Veinticuatro de Mayo", así como los S<sub>l</sub> 2,505.54 cs, fondo perteneciente al Comité "Diez de Agosto", que esta Municipalidad le debe por contrato de mutuo; y demás cantidades que adquirieren dichos Comités, continuarán colocados á mutuo hasta que se proceda á levantar los respectivos Monumentos en Pichincha y en la Plaza de la Independencia.; y

3<sup>a</sup> Este Presupuesto se retrotrae en sus efectos al 1<sup>o</sup> de enero del presente año.

Dado en Quito, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, á 20 de abril de 1898.

El Presidente, *Carlos Freile Z.*—El Secretario, *Manuel M. Guerra.*

Jefatura Política del Cantón.—Quito, abril 26 de 1898.—Ejecútese.—*V. Enríquez Ante.*—El Secretario, *Manuel M. Guerra.*